

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

### CIRCULAR

#### Plagas del Campo (*Escarabajo de la patata*)

En cumplimiento de órdenes emanadas de la Superioridad y con objeto de realizar una eficaz lucha contra «El Escarabajo» de la patata, existente en la provincia, a más de evitar su difusión en la misma, por esta Jefatura se dan las siguientes normas, cuyo cumplimiento será a partir de su publicación:

1.º Todos los Ayuntamientos comprendidos en la zona de invasión (Condemios de Abajo, Albendiego, Luzón, Anguita, Mochales, Villel de Mesa, Herrería, Canales de Molina, Establés y Anchuela del Campo), sin excusa ni pretexto alguno, tienen la obligación de cumplimentar lo siguiente:

a) Nombrar un veedor encargado de la vigilancia de dicho término, con objeto de denunciar los focos de avivación de insecto, para comenzar a su extinción.

b) Comunicar a los labradores cuyos patatares estuvieron el año pasado infectos de escarabajo, la obligación que tienen de plantar, con anticipación, algunas líneas de patatas, cualquiera que sea el cultivo a que actualmente se destinan, para prevenirse contra la dispersión primaveral del insecto.

c) Prohibición de simultanear en la misma parcela, el cultivo de la patata con el de cualquiera otra planta destinada a la alimentación del hombre o los animales domésticos, excepto el que se recomienda en los predios que tuvieron la plaga del año anterior.

d) Organizar, metódica y repetidamente, la recogida a mano de los escarabajos y las puestas, que deberá ser entregada cada día en los Ayuntamientos para su destrucción.

e) Por los Ayuntamientos se llevará un libro registro, de las cantidades recogidas y destruidas.

f) Cada agricultor deberá hacer la recogida en sus

propias parcelas, no obstante los Ayuntamientos de cada término y Alcalde pedáneos de los agregados, formarán una brigada de recogida que actuará después de la intervención voluntaria y siempre que sea preciso para mantener el patatar en adecuado estado de sanidad.

g) Los gastos de recogida voluntaria y de la Brigada fija los derramará, a su vez, el Ayuntamiento sobre los cultivadores de patata, a razón de 0,02 pesetas por puesta de huevos y de 0,80 pesetas por cada cien escarabajos o larvas.

En orden a esta operación de recogida, debe señalarse la importante labor que pueden realizar los alumnos de las escuelas primarias, dirigidos por sus profesores, que ya ha sido fecunda realidad en algunas provincias.

h) Las Jefaturas Agronómicas provinciales, sólo facilitarán productos arsenicales a los Municipios que hayan cumplido exactamente las normas recomendadas sobre recogida del insecto y sus puestas, y a tal fin y para su entrega, será necesaria una certificación de la Alcaldía de haberse realizado la operación de recogida, en cuyo certificado, se especificará cantidad de insectos y puestas recogidas, con expresión de lo abonado por unos y otros.

i) Se aplicarán las normas mencionadas a las plantaciones de berenjenas y tomates, en caso de estar invadidas.

2.º Todos los Alcaldes de los pueblos de la provincia y en especial de las zonas de invasión, protección y precaución, tan pronto como aparezca la plaga, deberán comunicarlo, con toda urgencia, a esta Jefatura, haciendo constar nombre de la finca, nombre del propietario, extensión total de la finca y superficie infectada en la misma.

El incumplimiento por abandono o negligencia de lo ordenado en la presente Circular, será sancionado, según lo previsto y de acuerdo con la vigente Ley de Plagas del Campo.



Guadalajara 21 de Abril de 1942. — El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 978

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### — AGUAS —

Don Eugenio Mayor de Miguel, vecino de Madrid, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Don Eugenio Mayor de Miguel, residente en Madrid, calle de Génova, número 4, 1.º

Cantidad de agua que se solicita: 9.000 litros cúbicos por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Términos municipales a que afectan las obras: Peralejos de las Truchas, Taravilla y Poveda de la Sierra, todos de la provincia de Guadalajara.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Guadalajara, haciéndose constar, que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 17 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 983

(Derechos de inserción, 41'25 ptas).

### ANUNCIO

Aprobado técnicamente en 28 de Marzo próximo pasado el proyecto de abastecimiento de aguas a Auñón (Guadalajara), a los efectos de la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Agosto de 1940, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, para que, durante el mismo, puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación y en la Alcaldía de Auñón, las reclamaciones que consideren procedentes, quedando, al efecto, de manifiesto el referido proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo.

#### Nota-extracto

Se utiliza el manantial, denominado «Paraje», situado a unos tres kilómetros al Norte del pueblo. El proyecto comprende las obras siguientes:

a) *Captación*.—Está constituida por una galería filtrante de 40 metros de longitud, con solera y bóveda de hormigón y muros de mampostería. En el centro de esta galería se dispone una arqueta, de planta rectangular, que sobresale del terreno lo necesario para disponer en ella una puerta de 1,65 metros de altura que permita el acceso al interior.

En esta arqueta se reúne el agua recogida y va provista de alcachofa en el origen de la conducción, de aliviadero y desagüe por válvula con varilla y volante.

b) *Conducción*.—La tubería de conducción será de fundición a enchufe y cordón, modelo corriente, de 7 centímetros de diámetro interior y sigue sensiblemente la mínima distancia entre el manantial y el depósito regulador. Va enterrada a una profundidad media de un metro.

c) *Depósito regulador*.—Es de planta rectangular con dimensiones interiores de 8,00 por 7,00 por 2,50 metros, o sea, capaz para 140 metros cúbicos. Está constituido por muros de mampostería, solera de hormigón en masa y cubierta de hormigón armado. Va provisto de una caseta adosada a uno de los muros y en ella van colocadas las llaves de maniobra.

Se ubica este depósito en un montículo situado a unos 500 metros del pueblo.

d) *Obras accesorias*.—Se preveen 120 metros lineales de vallado para protección del manantial y 18 hitos indicadores de la línea de la tubería.

Todas las obras radican en el término municipal de Auñón, no llegando a dos litros por segundo el caudal captado y distando más de un kilómetro del límite de la provincia.

No se establecen tarifas por consumo de agua.

Madrid, 18 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 984

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Arbancón, la propuesta de transferencia de crédito, por quince días.

Ablanque, la rectificación del padrón de habitantes y las cuentas municipales de 1941, por quince días.

La Bodega, id. id., por id.

Fuencemillán, el reparto general de utilidades para 1942, por quince días.

Drieves, id. id., por id.

Alhóndiga, el padrón de cédulas personales del año 1941, por quince días.

Villaescusa de Palositos, id. id., por id.

Milmarcos, las cuentas municipales de 1941, por quince días.

Hontanares, id. id., por id.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Esplegares, id. id., por id.

Alaminos, las id. id. de 1940 y 1941, por id.

Escariche, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el padrón de cédulas personales para 1941, por quince días.

Alustante, las cuentas municipales del primer trimestre de 1942, por quince días.

Chiloeches, el apéndice de altas y bajas del padrón de urbana para 1943, por quince días.

Riba de Saelices, Cendejas de la Torre, Viana de Mondéjar, Carabias, Tórtola de Henares y Caspueñas, la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1941, por quince días.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1943, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Usanos, en el plazo de quince días.